

# DOE

MIÉRCOLES, 17  
de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 202

## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018 ... **38712**

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 64.<sup>a</sup> relacionadas con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra ..... **38720**



**Convenios.** Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia ..... **38732**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD "San José" sito en calle Pozo". Término municipal: Fuente del Arco. Expte.: 06/AT-1788-17752 ..... **38743**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres ..... **38746**

**Autorización ambiental.** Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovida por Subtrip, SL, en el término municipal de Higuera la Real ..... **38753**

**Autorización ambiental.** Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal, cuyo promotor es D. Miguel Gómez Borrachero, en el término municipal de Villanueva del Fresno ..... **38768**

**Autorización ambiental.** Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez ..... **38787**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Inserción laboral. Subvenciones.** Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social ..... **38810**



**Inserción laboral. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social ..... **38833**

**Educación. Premios.** Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2017/2018 ..... **38836**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Acción social. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general ..... **38838**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 352/2017 ..... **38841**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 4 de octubre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica ..... **38843**

### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Centros docentes privados.** Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de Resolución de 1 de octubre de 2018, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "EQUAL" ..... **38854**

**Educación. Premios.** Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Consejera, de concesión de premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2018 .. **38856**

### **Universidad de Extremadura**

**Integración.** Resolución de 24 de agosto de 2018, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... **38861**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Minas.** Anuncio de 26 de septiembre de 2018 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "Oz 4 Millones", n.º 06C12869-00, en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias (Badajoz), y autorización del plan de restauración ..... **38862**

**Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formalización.** Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Lote 2: Renovación y ampliación licencias de antivirus. Expte.: S-02/2018 ..... **38863**

**Formalización.** Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro y montaje de archivo compacto para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-04/2018 ..... **38865**

**Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Anuncio de 1 de octubre de 2018 sobre relación de ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación ..... **38867**

**Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **38868**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle "San Antonio 06". ..... **38868**

**Ayuntamiento de Higuera de Vargas**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 4 de octubre de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 ..... **38869**



### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del Sector de Suelo Urbanizable S.I.1.2 o Programa de Ejecución denominado Carretera de Guadalupe I ..... **38870**

### **Ayuntamiento de Zarza de Granadilla**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 3 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... **38871**

**III OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018. (2018062402)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018 (DOE n.º 84, de 2 de mayo), al amparo del Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 91, de 15 de mayo), en adelante las bases, y a propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Que se concedan las ayudas a cada una de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, que las convoca, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.789.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en las siguientes cuantías:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>FEDERACIÓN / COMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA</b>
20C Eq/2018	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G-82902990	2.975,00	2.000,00 €
23C Eq/2018	CENTRO CULT. RECREATIVO EXTREMEÑO "LA SEGARRA" DE CORNELLÀ	V-58562356	2.359,50	2.000,00 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>FEDERACIÓN / COMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA</b>
32C Eq/2018	HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G-19028638	2.235,10	2.000,00 €
3C Eq/2018	ASOC. CULTURAL CASA DE EXTREMADURA EN SANT JUST	G-58207127	1.975,90	1.975,90 €
31C Eq/2018	CASA DE EXTREMADURA CALA MILLOR-SON SERVERA	G-57398109	1.900,98	1.900,98 €
1C Eq/2018	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G-48151906	3.410,81	1.885,36 €
7C Eq/2018	AGRUP. FOLKLÓRICA CULT. EXTREMEÑA "LA ENCINA" DE CALA MILLOR	G-57641466	1.997,30	1.885,36 €
28C Eq/2018	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G-58417254	2.244,66	1.885,36 €
41C Eq/2018	CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	G-78341054	2.052,44	1.885,36 €
9C Eq/2018	ASOC. CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDRELL	G-43109255	1.525,80	1.525,80 €
27C Eq/2018	CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G-50059682	1.487,07	1.466,39 €
19C Eq/2018	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G-78236981	2.051,42	1.367,00 €
22C Eq/2018	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V-43212398	1.295,00	1.295,00 €
17C Eq/2018	ASOC. FOLKLÓRICA Y CULT. EXTREMEÑA EN BALEARES, GRUPO TIERRA Y MAR	G-57620718	1.895,67	1.256,91 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>FEDERACIÓN / COMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA</b>
18C Eq/2018	CASA CULTURAL EXTREMEÑA SANLUQUEÑA "EL CANDIL"	G-72035587	1.646,86	1.256,91 €
21C Eq/2018	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G-78751674	2.940,30	1.256,91 €
25C Eq/2018	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CORAZÓN DE ENCINA	G-20362091	1.900,00	1.256,91 €
26C Eq/2018	AGRUPACIÓN EXTREMEÑA DE ALCORCÓN	G-79110045	1.399,72	1.256,91 €
30C Eq/2018	CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G-41081050	4.311,02	1.256,91 €
35C Eq/2018	CASA EXTREMEÑA DEFEDERACIÓN/ IBIZA Y FORMENTERA	G-57366494	1.968,93	1.256,91 €
36C Eq/2018	UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G-64059181	3.273,35	1.256,91 €
42F Eq/2018	FEDERACIÓN DE ASOC. EXTREMEÑAS COMUNIDAD DE MADRID	V-79110029	1.298,71	1.256,91 €
24C Eq/2018	CASA DE EXTREMADURA - CENTRO EXTREMEÑO DE LLEIDA	G-25039215	1.204,92	1.204,92 €
40C Eq/2018	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G-78097359	1.131,69	1.131,69 €
34C Eq/2018	CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	G-59871855	1.106,00	1.106,00 €
13C Eq/2018	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G-48493779	2.865,00	1.047,41 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>FEDERACIÓN / COMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>COSTE FINANCIABLE</b>	<b>IMPORTE DE LA AYUDA</b>
43C Eq/2018	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G-78324597	848,82	848,82 €
2C Eq/2018	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE BENETÚSSER	G-46335923	1.019,88	837,93 €
4F Eq/2018	FEDERACIÓN DE ASOC. EXTREMEÑAS DE EUSKADI "FAEDE"	V-48291215	1.515,76	837,93 €
29F Eq/2018	FEDERACIÓN DE ASOC. EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G-58665084	1.144,89	837,93 €
6C Eq/2018	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA "ZURBARÁN"	G-62386602	836,30	836,30 €
37C Eq/2018	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G-43090240	771,00	771,00 €
16C Eq/2018	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G-31111255	1.007,46	755,78 €
33C Eq/2018	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN PINTO	G-78887643	1.163,35	740,36 €
12C Eq/2018	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	V-83194902	728,00	728,00 €
11C Eq/2018	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G-78398443	790,50	661,50 €
39C Eq/2018	HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	G-48116701	590,00	590,00 €
38C Eq/2018	CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DE EL PRAT	V-61073227	576,09	576,09 €



Las comunidades y federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 60/2017, de 10 de mayo, que establece las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente”.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo 20 de las bases.

Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

Conforme al artículo 20 de las bases y 13 de la convocatoria, el beneficiario podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre del año de la convocatoria. No obstante, por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 10 de septiembre de 2018, el plazo de justificación de la ayuda se amplía hasta el 15 de octubre de 2018.

La justificación de la adquisición del equipamiento ante la Secretaría General de la Presidencia se realizará presentando el anexo II, que incluirá:



- a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
- b) Las facturas originales o copias auténticas que acrediten el pago de la adquisición realizada.
- c) Certificado del secretario de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.

En el caso de que la comunidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de compra del mismo, conforme al artículo 4 de las bases.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Previa audiencia al interesado, la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de la Secretaría General declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las Bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda.



Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Segundo. Que se desestimen las solicitudes presentadas por las siguientes comunidades extremeñas en el exterior, por el motivo que se señala a continuación:

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>FEDERACIÓN / COMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVO</b>
05C Eq/2018	HOGAR EXTREMEÑO EN ARIEGE	48457556800015	Desistida
08C Eq/2018	CASA CULTURAL EXTREMEÑA PORTUENSE "EL CASTUO"	G-11516499	Desistida
15C Eq/2018	CASA EXTREMADURA "VIRGEN DE GUADALUPE"	G-20156345	Desistida
10C Eq/2018	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA L' HORTA NORD PUÇOL	G-96775853	Equipamiento inferior a 300 €
14C Eq/2018	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G-39824461	Equipamiento inferior a 300 €

La solicitud presentada por el Hogar Extremeño en Ariege, la Casa Cultural Extremeña Portuense "El Castúo" y la Casa Extremadura "Virgen de Guadalupe" son declaradas desistidas por no subsanar la solicitud conforme al artículo 14 de las Bases y artículo 6 de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas por la Asociación Extremeña L' Horta Nord Puçol y la Asociación Casa de Extremadura en Cantabria se inadmiten porque presentan presupuestos de gastos para la adquisición de equipamiento inferiores a 300 euros, cantidad mínima exigida por el artículo 3 de las bases y artículo 4 de la convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases y artículo 12 de la convocatoria.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la



Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Presidencia  
de la Junta de Extremadura,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 64.ª relacionadas con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra. (2018062385)*

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2018, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 64.ª relacionadas con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA A FAVOR DEL CONSORCIO "PATRONATO DEL  
FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL  
TEATRO ROMANO DE MÉRIDA" PARA LAS ACTIVIDADES  
PROGRAMADAS EN LA EDICIÓN 64.ª RELACIONADAS CON EL  
FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA  
EN CÁPARRA

En Mérida a 13 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

Y de otra parte, D. Pedro Blanco Vivas, en nombre y representación del Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", con NIF V0646880, en su condición de Director-Gerente del Consorcio, en virtud de competencia delegada para suscribir el convenio, conforme a los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Turismo, tiene encomendadas competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en su artículo 21, destaca la necesidad de impulso por parte de la



Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal es imperativo para la Junta de Extremadura, diversificar la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico. (La Ley 2/2011, de 31 de enero, ha sido modificada recientemente por la Ley 6/2018, de 12 de julio (DOE n.º 137, 16 de julio).

Segundo. El Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" (en adelante el Consorcio), se crea mediante convenio de las Entidades consorciadas con fecha 31 de enero de 2002, y forma parte del sector público autonómico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 h) de la Ley 5/2007 de 19 de abril General de Hacienda Pública de Extremadura, apareciendo recogido dentro del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo presupuesto se integra dentro del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3 de los estatutos del Consorcio aprobados por el Consejo Rector en su sesión de 16 de marzo de 2015 y publicados en el Diario Oficial de Extremadura mediante Anuncio de 4 de septiembre de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) determina que la entidad de derecho público creada tiene como objetivo la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades consorciadas que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Tercero. De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE n.º 17, de 24 de enero), integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

En el marco de sus fines, el Consorcio ha venido extendiendo la actividad del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida a los escenarios de Medellín, Regina y Madrid y desde 2017 a Cáparra, en la provincia de Cáceres.

Cuarto. Sentado lo anterior, procede señalar que, la ampliación de los escenarios del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida (en adelante, Festival) y sus actividades tiene una repercusión que va más allá del ámbito estrictamente cultural.

En este sentido, resulta evidente para la región extremeña la relevancia y trascendencia, en materia turística, que tiene el Festival. Por este motivo, la ampliación de sus escenarios, de



forma que tenga una repercusión cultural aún mayor, que incida directamente en el desarrollo de los sectores turísticos y empresariales de la región, da al certamen unas dimensiones que ningún otro evento cultural de las mismas características tiene en toda Europa.

El impacto económico, mediático y turístico del Festival es tangible y objetivable. En 2018, la puesta en ejecución y desarrollo de las tres producciones del Festival en la ciudad romana de Cáparra, tuvo un gran éxito, tres llenos absolutos. Todo ello, sin perjuicio de los seguidores en las plataformas de redes sociales. El retorno social que un evento con estas cifras tiene en la región es palpable, desde el punto de vista cultural y económico; así como la excelente difusión del patrimonio, del recinto y de la zona donde se ubica Cáparra.

Obviamente, por lo que se refiere al impacto económico, el sector turístico se perfila como uno de los grandes beneficiarios de la celebración del Festival, perfilándose éste como un elemento estratégico de la promoción turística de Extremadura.

En cualquier caso, el entorno del epicentro del Festival se ve directamente beneficiado durante su celebración, No cabe duda de la revitalización del turismo en el entorno del evento y el impacto promocional que tiene para la zona geográfica próxima.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida lleva hasta Cáparra su vocación de universalización. Un Festival que es considerado como uno de los mejores eventos culturales a nivel mundial y el más antiguo de los que se celebran en España y considerado como el más importante en su género.

Quinto. Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo la estrecha relación entre las actividades del Consorcio que gestiona y organiza el Festival y el desarrollo del sector turístico en la región.

Es por ello que, el objetivo de esta transferencia por la Consejería de Economía e Infraestructuras no es otro que consolidar el atractivo producto turístico generado, como es el Festival, mejorando el conocimiento histórico, patrimonial y cultural en el enclave de Cáparra, permitiendo el disfrute de dicho acontecimiento a la ciudadanía y, con la finalidad, igualmente, de que actúe como un elemento dinamizador más del sector turístico en la zona norte de Extremadura.

Sexto. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones procedentes de las entidades consorciadas.
- b) Las subvenciones que puedan concedérseles con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias o particulares.
- c) Los impresos ingresos procedentes de sus servicios.
- d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por su parte la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2018 (DOE n.º 17, de 24 de enero de 2018), considera transferencias específicas: "(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo de Proyectos de Gastos con cargo a los capítulos IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

En cuanto al procedimiento a seguir y el instrumento de formalización de la transferencia específica, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, deberá instrumentarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación de las actividades programadas por parte del Consorcio "Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" en Cáparra en el marco de las políticas públicas dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

**Segunda. Financiación.**

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica por un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08.342A.449.00, código de proyecto 201814008000800, denominado "TE: Consorcio Patronato Festival Internacional Teatro Clásico de Mérida. Actividades culturales", dentro del Superproyecto 201814089007, denominado "Consorcio Patronato Festival Internacional Teatro Clásico de Mérida".

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generarán ingreso en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

**Tercera. Actuaciones.**

Con la presente transferencia específica se sufragarán los gastos inherentes a organización, programación, producción, gestión, comunicación, ejecución y liquidación y, dentro de éstos, más, concretamente, los gastos referidos a la dotación técnica, logística, marketing, comunicación y publicidad de las actividades programadas por parte del Consorcio en Cáparra.

De acuerdo con la memoria presentada, por la entidad beneficiaria, con fecha 25 de junio, el coste neto de las actividades para el desarrollo de la extensión a Cáparra en la 64.ª Edición del Festival de Mérida, es de ciento treinta y cuatro mil euros (134.000 €), con el siguiente desglose:

<b>Presupuesto de Actuaciones Cáparra</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Dotación técnica	46.632,01
Personal	5.367,99
Logística	9.000,00
Marketing, comunicación	9.000,00
Programación	54.000,00
Producción Ejecutiva	10.000,00
<b>Total €</b>	<b>134.000,00</b>



La cuantía de la transferencia que se contempla asciende a sesenta mil euros (60.000 €), debiendo ceñirse a los siguientes gastos: dotación técnica, logística y marketing, comunicación y publicidad, tal y como se detallan en el siguiente cuadro. La diferencia de financiación hasta la total ejecución de las actuaciones, queda a cuenta de la entidad beneficiaria con los recursos que procedan en virtud de la normativa que le resulta aplicable.

<b>Presupuesto de Actuaciones Cáparra</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Dotación técnica	46.632,01
Logística	9.000,00
Marketing, comunicación	9.000,00
<b>Total €</b>	<b>64.632,01</b>

Las actuaciones a financiar, con cargo a esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2018 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiables y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, el Consorcio cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

Los pagos se realizarán de una sola vez a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

#### ***Cuarta. Justificación.***

El Consorcio realizará la justificación por el importe total de las actuaciones mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados comprendiendo igualmente las aportaciones del Consorcio, y del



cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la subvención, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2018, conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final detallando todas las actividades realizadas.

#### ***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de cada transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
  - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.



- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute al menos un 75 % del importe de cada transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas.
  3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

***Sexta. Información y publicidad.***

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

***Séptima. Comisión de seguimiento.***

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Turismo, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de su Presidente.
5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.



6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.
- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 1 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo previsto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de



resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

### ***Novena. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 49 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2018, en su apartado 5.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Décima. Resolución de controversias.***

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ***Undécima. Igualdad de género.***

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y los otros en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La Consejera de Economía  
e Infraestructuras,  
PA Resolución de 2/08/2018  
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),  
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director-Gerente  
del Consorcio Patronato  
del Festival de Teatro Clásico  
en el Teatro Romano  
de Mérida,

FDO.: PEDRO BLANCO VIVAS

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia. (2018062386)*

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE TRABAJO  
SOCIAL DE BADAJOZ Y CÁCERES, EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN CIVIL Y ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN  
SITUACIONES DE EMERGENCIA

En Mérida a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, así como del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 328 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Antonio J. Nisa Cuesta, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz y Dña. Eva María Serrano López, Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN:

Que la Protección Civil, entendida, según Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a



través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, se constituye a raíz de la Ley 10/1992 de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales publicada en el BOE n.º 99 de 26 de abril de 1982 y se rige a través de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, adaptados, mediante la publicación en el DOE de 3 julio de 2006 a la Ley 11/2002 de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; se rige a través de sus Estatutos publicados en DOE según Resolución de 3 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; como incorporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando como ámbito territorial de su actividad, con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, se rigen por los Estatutos que fueron publicados por la Resolución de 5 de Junio de 2006 de la Consejería de Presidencia por lo que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando con el ámbito territorial de la provincia de Cáceres y por la modificación de estos Estatutos acordada en la Asamblea General de 18 de diciembre de 2012, pendiente de aprobación por la Junta de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, según marcan sus estatutos, tiene entre sus funciones conforme al artículo 7 de sus Estatutos "Impulsar el ejercicio profesional dirigido a fomentar el bienestar del ser humano, y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina, tanto el saber científico relativo a actividades humano-sociales, como los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades de individuos y grupos, teniendo siempre en cuenta la promoción de la Política Social".



El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, según marcan sus estatutos, tiene entre sus funciones "Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios de sus colegiados".

Los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura cuentan con un Grupo de Intervención social en emergencias y catástrofes cuyos objetivos son: Intervenir en una emergencia para proporcionar asistencia social y apoyo psicosocial a las personas afectadas y sus familiares; así como dotar a la población de estrategias y recursos para poder afrontar una situación de emergencia.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

***Primera.***

Teniendo en cuenta que Emergencia de protección civil, es aquella situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe, el presente convenio tiene el objetivo de establecer los procedimientos y protocolos de actuaciones para la integración del Grupo de Intervención social en emergencias y catástrofes (GISEEX), y de los medios y recursos de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La necesidad de proporcionar asistencia social que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad extremeña, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la colaboración entre los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura y la Junta de Extremadura.

***Segunda.***

La Junta de Extremadura de acuerdo con los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los Trabajadores Sociales que formen parte del GISEEX.

***Tercera.***

Los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura tendrán de forma permanente durante el año el GISEEX (Grupo de Intervención Social en Emergencias de Extremadura) durante los 365 días 24 horas al día para intervenir en cualquier situación de urgencia y emergencia para la que sean requeridos según los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones



previstas a realizar por los Colegios de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres durante el año 2018 son las siguientes:

1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX), trabajadores sociales de los servicios sociales, colegiados y colegiadas interesadas.
2. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes (112 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
3. Asistencia a simulacros organizados en Extremadura.
4. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Director de Operaciones del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
5. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe con los coordinadores provinciales, coordinadores de los servicios sociales comarcales implicados, en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
6. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias sociales organizado en Extremadura.
7. Asistencia y/o colaboración con otras Administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

La valoración máxima prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2018, viene recogida en el anexo adjunto al presente convenio.

#### **Cuarta.**

Para la activación, movilización y actuación se realizará un protocolo de actuación siguiendo las directrices establecidas en el PLATERCAEX. Integrándose el GISSEX dentro de la Estructura Operativa del PLATERCAEX en el Grupo de Apoyo Logístico.

#### **Quinta.**

La Junta de Extremadura concederá a los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, la cantidad de 8.000 euros con cargo al superproyecto 2018 12 01 9001 "Convenio Colegio Trabajadores Sociales de Extremadura - Centro 112", proyecto 2018 12 01 0001 "Colegio Trabajadores Sociales, Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes", aplicación presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2018.



Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexta.**

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula novena, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1.ª) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2018.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2019, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos y pagos indicados en este convenio.

**Séptima.**

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones generales del Colegio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados legalmente.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

**Octava.**

La Junta de Extremadura abonará a los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en este convenio.

Los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura justificarán ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañada de los documentos de pago, que deberán haberse realizado el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las



indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el grupo A2.

- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

### **Novena.**

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- La Directora General de Emergencias y Protección Civil.
- El Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.
- La Jefa de Sección de Difusión y apoyo a Protección Civil.

Por los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura:

- El Coordinador provincial del GISEEX, uno por provincia.
- Persona que se crea conveniente por los Colegios, con respecto de la paridad.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y a los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este convenio y a los acuerdos y protocolos operativos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.
- Facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura



que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente convenio.

- Diseño desarrollo y revisión del programa de formación y preparación anual.
- Revisar los datos del protocolo de actuación y actualizarlos en el caso de ser preciso.

***Décima.***

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

***Undécima.***

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo.

***Duodécima.***

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

***Decimotercera.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio  
Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO: BEGOÑA GARCÍA  
BERNAL

El Presidente del Colegio  
Oficial de Trabajo Social  
de Badajoz,

FDO: ANTONIO J. NISA  
CUESTA

La Presidenta del Colegio  
Oficial de Trabajo Social  
de Cáceres,

FDO: EVA M.<sup>a</sup> SERRANO  
LÓPEZ

**ANEXO**VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A  
REALIZAR EN EL AÑO 2018

1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX), Trabajadores sociales de los servicios sociales y colegiados y colegiadas interesadas.	4.000 €
2. Dietas y desplazamiento que se originen de la activación del GISEEX, participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros, reuniones de coordinación.	820 €
3. Puesta en marcha de una aplicación móvil para el GISEEX, que permita estar en continuo contacto entre los voluntarios/as ante una alerta, activación y post-emergencia así como la actualización de datos de los/as voluntarios/as.	1.500 €
4. Mantenimiento y llamadas líneas móviles GISEEX (enero-noviembre)	349 €
5. Material Técnico para el GISEEX, mochilas, material textil, material fungible.	1.100 €
6. Seguro de responsabilidad civil y accidentes de 70 voluntarios/as.	231 €





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD "San José" sito en calle Pozo". Término municipal: Fuente del Arco. Expte.: 06/AT-1788-17752. (2018062412)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del CD "San José" sito en calle Pozo", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de abril de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/08/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD "San José" sito en calle Pozo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de Transformación: Sustitución de las actuales celdas de corte al aire por nuevas cabinas 2L+P de corte y aislamiento en SF6.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres. (2018062409)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

El ámbito de la presente modificación se extiende a la totalidad de terrenos afectados por el nuevo trazado de la ronda sur-este con la clasificación de suelo urbanizable y la calificación futura de Viario General (Sistema General Viario), con la denominación VGN 1-01 y a los terrenos con la calificación de Sistema General de zonas verdes que cambian de superficie como consecuencia de la ronda con la denominación EGN 1-01 y EGN 1-04 adscritos todos ellos al área de reparto 1, prioridad 1.

Asimismo los terrenos en suelo clasificado como urbano y calificados como Viario General VG-UZI.32.01-1 que obviamente no se encuentran afectados por el nuevo trazado de la ronda sur-este requieren una nueva reordenación urbanística por configurar un nuevo borde o límite urbano en el tratamiento urbanístico requerido y necesario para una recalificación de los espacios de la Ribera del Marco por un lado y por otro el tratamiento del borde edificado del Residencial Vistahermosa, antiguo SNUP-8 en el vigente Plan General Municipal como suelo urbanizable incorporado.



Hay que destacar que la Ronda Sur-Este de Cáceres cuenta con "Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Ronda Sur-Este de Cáceres", formulada por Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 72, de 14 de abril de 2014 y DOE n.º 195, de 9 de octubre de 2014, de corrección de errores) y que se han de cumplir todas las prescripciones contenidas en la misma; Asimismo el proyecto de trazado cuenta también con las autorizaciones ambientales correspondientes, por lo que el presente documento describe las actuaciones urbanísticas derivadas y sus efectos ambientales y se basa en el estudio de impacto ambiental del propio PGM en vigor con las peculiaridades del ámbito de estudio y obviamente en el estudio de impactos de la ronda sur-este anteriormente señalados.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de marzo de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras	X
Dirección General de Salud Pública del SES	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo VII I del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual objeto de estudio tiene como punto de partida el nuevo trazado de ronda sur-este de Cáceres que es radicalmente distinto al que se contempló en el vigente Plan General Municipal de Cáceres. El actual trazado ya cuenta con Declaración de Impacto ambiental sobre el proyecto "Ronda Sur-Este de Cáceres", formulada por Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio

Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, (DOE n.º 72, de 14 de abril de 2014 y DOE n.º 195, de 9 de octubre de 2014, de corrección de errores).

El nuevo trazado de la Ronda Sur-Este debe incorporarse al Plan General Municipal, lo que conlleva el cambio de la calificación urbanística a Red Viaria General (VG) de los Suelos afectados por la misma y la reordenación de las áreas urbanísticas para una integración de la Ronda en el modelo territorial del vigente PGM. En relación con esto último, se hace necesaria la reordenación de los terrenos en las zonas urbanas de borde que quedan dentro del corredor de ronda, es decir, se precisa no solo la conectividad viaria con la ronda, sino también la transición del borde urbano en contacto con la misma mediante la reordenación urbanística de los mismos, en un proceso de planificación de "afuera" hacia "adentro" de la misma, desde el trazado de ronda como viario, estructurante hasta la trama urbana de borde en el ámbito considerado, lo que forma parte del esqueleto del PGM modificado.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices del Plan General Municipal, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural.

Favorece además la integración de consideraciones ambientales, puesto que la integración del territorio afectado en la zona Este, en el entorno de la ciudad de Cáceres es el fin último de las actuaciones que comienzan por rescatar el Arroyo del Marco de la degradación que ha sufrido a lo largo de los años. Además de conformar el entorno de planeamiento válido para la Ribera del Marco se habilitan otras áreas de parecida extensión, pero de mayor superficie y mejores características y morfología para zonas verdes y para ampliación futura del área urbana de la Ribera del Marco del municipio.

La nueva ubicación de las dotaciones en suelo no urbanizable permite ampliar la zonificación de zonas verdes y espacios libres en contacto con la Ribera del Marco y de otro lado preservar una zona de alto valor ecológico y cultural existente de la Ribera del Marco, por lo que se adquiere una calificación más congruente con el espacio y con las previsiones del PGM.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no supondrá la aparición de efectos adicionales a los provocados por la construcción de la Ronda Sur-Este sobre el suelo y la geomorfología, puesto que no se realizarán nuevas obras que modifiquen el perfil topográfico y las calificaciones de zonas verdes refuerzan el asiento y comprensión del terreno natural que debe ser reforestado.

En cuanto a la hidrología la modificación contempla el criterio general de mantener los cauces de la forma más natural posible, y propone una mejora urbanística del



cauce en cuanto a que se elimina su confinamiento actual según el vigente PGM (como ya se ha expuesto en el punto 1, objetivos de la planificación) aportándole espacio "urbanístico" con un lecho natural y riberas que permiten la implementación de vegetación riparia y por extensión en los suelos adyacentes, con la calificación de zonas verdes y espacios libres.

Los efectos sobre la vegetación de la construcción de la Ronda ya fueron evaluados en la correspondiente declaración de impacto ambiental. La presente modificación puntual en cuanto a los terrenos que rodean a dicha infraestructura propone un incremento de la superficie destinada a zona verde, y la creación de corredores verdes en el entorno de la misma aprovechando elementos como la Ribera del Marco por lo que a pesar del impacto sobre la vegetación del proyecto, la modificación puntual no incrementará dichos efectos.

Dada la continuidad ecológica que propicia la ordenación propuesta, se evitarán los fenómenos de aislamiento y fragmentación de los espacios naturales, lo favorecerá algunas de las especies de fauna que habitan en la zona.

El ámbito de estudio no se encuentra dentro de los límites de ninguna figura de protección legal por lo que no se consideran efectos significativos sobre los espacios protegidos.

Una vez ejecutado el proyecto de Ronda Sur-Este y con la reordenación a través de las calificaciones urbanísticas del suelo previstas en la modificación, se considera que generará un impacto positivo sobre el paisaje, ya que pasará a un cauce más naturalizado e integrado en el entorno. Además un buen sistema de espacios verdes es fundamental para la salud de los habitantes y para la salud del medio natural.

Dado que no discurren otras vías pecuarias por el ámbito de estudio, no se consideran impactos sobre las mismas, si bien el proyecto de Ronda Sur-Este contempla el tratamiento de la vía pecuaria afectada (reposición de la vía pecuaria por la margen derecha de la EX-206), según los condicionantes que establece la DIA en relación a la reposición de la vía pecuaria afectada (Vereda de Torreorgaz).

Los elementos inmuebles con valor patrimonial existentes en el ámbito de la modificación no se verán afectados siempre que se apliquen las medidas que se establecieron en la declaración de impacto ambiental del proyecto de Ronda Sur-Este.

Del mismo modo no se generan efectos ambientales significativos que afecten a terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el término municipal.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, especialmente las siguientes:

- En las actuaciones que se deriven de la nueva ordenación se procurará afectar al menor número de pies arbóreos posibles, y en caso de afectar alguno se transplantarán a otra zona.
- Para la revegetación de las zonas verdes se utilizarán especies autóctonas y de bajo requerimiento hídrico.
- Dada la cercanía a la urbanización de la montaña se recuerda lo que ha manifestado el informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios indicando que la misma no cuenta con medidas de autoprotección en viviendas en entorno forestal, constituyendo la parte urbanizada más peligrosa del entorno al núcleo urbano de Cáceres.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general



que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 29 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, promovida por Subtrip, SL, en el término municipal de Higuera la Real. (2018062333)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (en adelante, AAU) para el proyecto de planta intermedia de almacenamiento frigorífico de sandach categoría 3, promovido por SUBTRIP, SL, en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), con CIF B-06633192.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de un almacén frigorífico de subproductos cárnicos sandach de categoría 3.

Las materias que se almacenan en la industria son vísceras rojas (corazones, hígado y pulmones limpios); y vísceras blancas (intestinos limpios) procedentes de cerdos sanos y calificados como aptos para el consumo humano, procedentes de mataderos autorizados de la zona. El balance anual de entradas y salidas de cada uno de estos dos tipos de materiales es de 650 tn al año de vísceras rojas y 850 tn anuales de vísceras blancas.

La actividad se ubicará en la parcela 39 del polígono industrial "La Chácara" del término municipal de Higuera la Real (Badajoz). Coordenadas x=702.422 m, y=4.223.178 m (ETRS89, huso 29). Las instalaciones se ubicarán en una nave existente, de 812 m<sup>2</sup> de superficie ocupada y una superficie total construida de 1.208 m<sup>2</sup>. En el anexo I se resume la actividad.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Higuera la Real, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha de entrada en Registro Único 24 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Higuera la Real remite informe favorable de fecha 20 de julio de 2018 firmado por el Arquitecto Técnico



municipal; y certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, así como de la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento; manifestando que no se han presentado sugerencias o alegaciones.

Cuarto. El Órgano ambiental publica anuncio de fecha 24 de mayo de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de fecha 7 de agosto de 2018, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. El promotor presenta escrito de fecha 28 de agosto de 2018, dentro del referido trámite de audiencia, para manifestar que no tienen nada que alegar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en particular en la categoría 9.4.c del anexo II, relativa a "plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Subtrip, SL, con CIF B-06633192, para la planta intermedia de almacenamiento frigorífico de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach) de categoría 3 (epígrafe 9.4.c del anexo II de la Ley 16/2015), en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/076.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 06*
Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC)	Refrigerantes de los sistemas de producción de frío centralizado o autónomo que deban ser gestionados tras realizarse un cambio de los mismos	14 06 01*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de tejidos de animales*	Zona de carga/descarga	02 02 02
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada de esos residuos que deberá llevar a cabo el titular de la AAU.
4. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado - f - de la presente resolución, el titular deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
7. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.

---

\* Cuando el material sandach C3 no pueda destinarse al tratamiento y/o aprovechamiento previsto en proyecto, y en su lugar se plantee derivarlo a incineración, a vertedero o a su uso en plantas de biogás o compostaje, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Chimenea de la caldera de generación de agua caliente sanitaria de 35 kW de potencia térmica.	-	03 01 03 04	X		X		Combustión de propano en caldera de producción de agua caliente
2	Circuitos de producción de frío: - Equipos autónomos de refrigeración y congelación con una capacidad frigorífica de 4 kW, 22.5 kW, 33.75 kW y 41 kW, respectivamente	-	06 05 02 00		X		X	Hidrocarburos halogenados

2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de propano procedentes de la caldera de agua caliente sanitaria. A fin de garantizar un buen funcionamiento del equipo, en aras a asegurar una óptima combustión, se realizarán todas las operaciones de mantenimiento que para este tipo de instalaciones establece el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
3. El foco 2 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
- a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido posi-



vo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

- b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:

- a) Aguas urbanas procedentes de aseos.
- b) Aguas de limpieza de los suelos de la nave industrial. Los sumideros interiores contarán con cestillo de retención de sólidos de tamaño superior a los 6 mm.
- c) Aguas pluviales, recogidas en cubiertas y superficie de la parcela.

2. Todas estas aguas serán vertidas a la red de saneamiento municipal del Polígono Industrial La Chácara, debiendo contar para ello con autorización de vertido emitida por el Ayuntamiento de Higuera la Real.

Exceptuando el vertido indirecto señalado, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta" del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y el factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de la actividad, según establecen el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - b) El informe de medición de ruidos, para acreditar el respeto de los niveles máximos.
  - c) Licencia municipal urbanística.
  - d) Autorización de vertido emitida por el Ayuntamiento de Higuera la Real.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
4. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro documental de las operaciones de recepción, almacenamiento y distribución de sandach realizadas, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de sandach recepcionada.
  - b) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte del material recogido.
  - c) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - d) Destino autorizado que se da a los sandach.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de material desde su instalación.



Residuos producidos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

4. Se llevará un registro por escrito del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA a petición de la misma, debiendo mantenerse por el titular de la instalación la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

Ruidos:

5. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes del inicio de actividad y de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
6. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- h - Condiciones generales

1. La actividad que se autoriza consiste en la recepción y almacenamiento frigorífico de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano (sandach) de categoría 3<sup>1</sup>, C3,

---

<sup>1</sup> Categorización según Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.



procedentes de mataderos, que son transportados por camiones frigoríficos en cajas de polietileno. Posteriormente, su destino es la comercialización, siendo el material expedido en lotes refrigerados o congelados, sin que se realice manipulación alguna de los sandach. De las industrias de destino se recepcionarán las cajas limpias para distribuir nuevamente a los mataderos.

Este material sandach C3 no será considerado residuo, atendiendo a lo dispuesto, para la inclusión en su ámbito de aplicación, por el artículo 2.2.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El balance anual de entradas y salidas de sandach C3 para el que se proyecta la actividad es de 650 tn al año de vísceras rojas y 850 tn anuales de vísceras blancas.

2. No se llevarán a cabo en las instalaciones operaciones de limpieza y/o desinfección de contenedores, útiles o vehículos.
3. Mientras los sandach se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, deberá mantenerlos en todo momento refrigerados y/o congelados; almacenados por el tiempo mínimo indispensable; y en condiciones de hermeticidad y estanqueidad que eviten la generación de cualquier lixiviado y mal olor.
4. Si de la realización de la actividad se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGMA podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la instalación.
5. La actividad de recepción y almacenamiento de sandach que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de la AAU y de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación, en particular las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa reguladora en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:



- a) Comunicarlo inmediatamente, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
  3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada.
  5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.
- En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.
6. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
  7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGMA, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.



- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

Subtrip, SL, realizará la actividad de almacén frigorífico de subproductos cárnicos sandach de categoría 3. Los sandach proceden de mataderos homologados y son transportados por camiones frigoríficos en cajas de polietileno. Dependiendo de su destino final pasan a cámara de refrigeración o a túnel de congelación; siendo expedidos sin manipulación alguna, en las mismas cajas en las que fueron recepcionados, refrigerados o congelados.

Las materias que se almacenan en la industria son vísceras rojas (corazones, hígado y pulmones limpios); y vísceras blancas (intestinos limpios) procedentes de cerdos sanos y calificados como aptos para el consumo humano, procedentes de mataderos autorizados de la zona.

El balance anual de entradas y salidas de cada uno de estos dos tipos de materiales es de 650 tn al año de vísceras rojas y 850 tn anuales de vísceras blancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.c. de su anexo II, relativa a "plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se ubicará en la parcela 39 del polígono industrial "La Chácara" del término municipal de Higuera la Real (Badajoz). Coordenadas  $x=702.422$  m,  $y=4.223.178$  m (ETRS89, huso 29). Las instalaciones se ubicarán en una nave existente, de 812 m<sup>2</sup> de superficie ocupada y una superficie total construida de 1.208 m<sup>2</sup>.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales de las que dispondrá la actividad para el almacenamiento de residuos son las siguientes:

— Nave de 812 m<sup>2</sup> con planta baja de 812 m<sup>2</sup>, planta primera de 72 m<sup>2</sup> y semisótano de 324 m<sup>2</sup>.

Para el desarrollo de la actividad, se ejecutarán las siguientes áreas de trabajo:

— Dos muelles de carga para camión: 185,14 m<sup>2</sup>.

— Cámara de refrigeración, con antecámara y cámara, de 214 m<sup>2</sup> y capacidad para 30.000 kg.

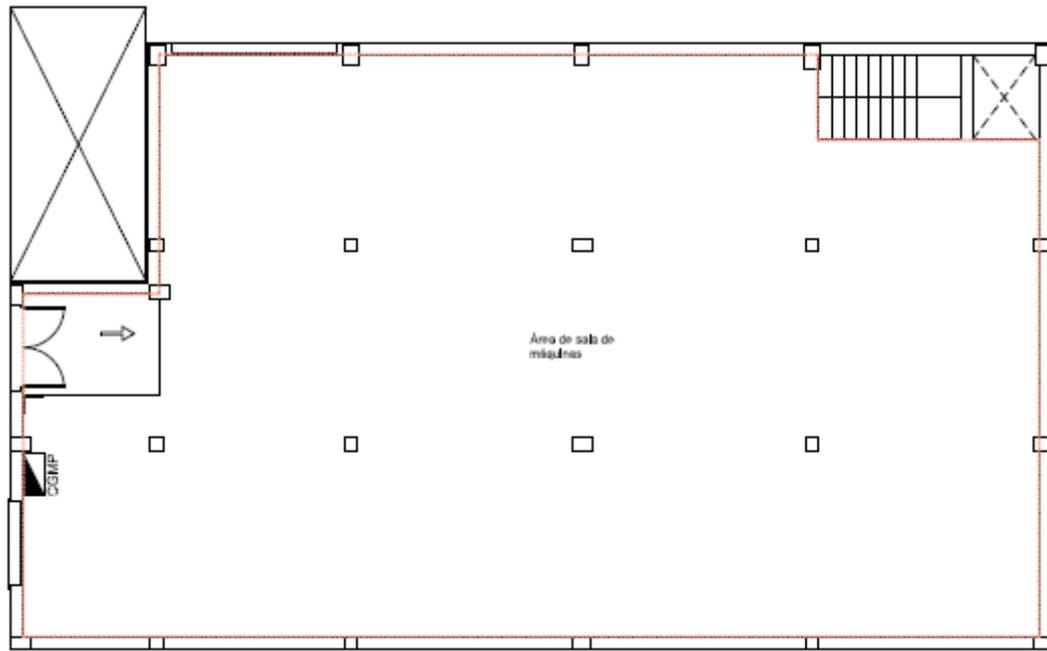
— Túnel y cámara de mantenimiento de congelados, de 241,5 m<sup>2</sup> de superficie y 28.000 kg de capacidad.

— Almacén de cajas limpias: 115,52 m<sup>2</sup>.

— Zona de personal y servicios auxiliares: 81,25 m<sup>2</sup>.

— Zona de sala de máquinas: el semisótano con 292,7 m<sup>2</sup> se destinará a la instalación de los compresores y condensados de los equipos frigoríficos.





PLANTA SEMISÓTANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal, cuyo promotor es D. Miguel Gómez Borrachero, en el término municipal de Villanueva del Fresno.*  
(2018062334)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2016 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada, de la instalación de producción de carbón vegetal, cuyo titular es D. Miguel Gómez Borrachero en el término municipal de Villanueva del Fresno con CIF 80.057.804 W.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas catastrales 94 y 95 del polígono 14 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son X = 656161.39 m, Y = 4254052.51 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 5 de septiembre de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 5 de septiembre de 2017, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

En este mismo acto se le solicita al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, informe técnico sobre todas las competencias municipales. Se reitera esta solicitud mediante escrito de fecha 3 de julio de 2018.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2018, se registra informe del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto



81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de instalación para la fabricación de carbón vegetal, este informe reza: “[...], resulta compatible con el planeamiento municipal [...]”.

Séptimo. La instalación para fabricación de carbón vegetal promovido por D. Miguel Gómez Borrachero en las parcelas catastrales 94 y 95 del polígono 14 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) cuenta con Informe de impacto ambiental favorable con número de expediente IA16/01669 de fecha 25 de junio de 2018, el cual se adjunta en el anexo II de la presente de resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 19 de marzo de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a “Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a D. Manuel Gómez Borrachero para el proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, a ubicar en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por



el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/240.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de envases	Envases	15 01 <sup>(2)</sup>
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

<sup>(2)</sup> Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Horno de carbonización de 122,50 m <sup>3</sup> (ptn 0,528 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 122,50 m <sup>3</sup> (ptn 0,528 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- <sup>(2)</sup>	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,056 MW)	C	03 01 06 03

4. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2,	4	6 (9 metros según proyecto presentado)

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 5 m/s y 200 °C.
8. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un



diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.

9. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.3.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización  
y control de las emisiones contaminantes  
al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón, si las hubiera. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas estancas en las que se almacenen hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las  
emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón resultante del proceso será esparcido, para su enfriamiento sobre solera de hormigón que evite la contaminación del suelo. Esta solera posee pendiente hacia canalera que recogerá las posibles aguas sobrantes del enfriado del carbón. Estas aguas serán dirigidas a una fosa impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas.
3. Una vez enfriado el carbón se almacenará dentro de nave almacén o de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. El horario de trabajo será diurno.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

1. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.



- d) Se recomienda la instalación de detectores de presencia y sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Respecto a la ampliación, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  1. La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  2. Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  3. Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  4. El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  5. El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
  6. La licencia municipal de obras.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.



- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO <sub>2</sub> ) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub> Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.1

3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.



5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales  
de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos



existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

2. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

#### - j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractarios.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 4.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de hormigón y ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción por lote de cada horno es de unas 10 toneladas de carbón vegetal.
- Ubicación: Paraje "Valdesevilla", parcelas catastrales 94 y 95 del polígono 14 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: dos hornos de ladrillo, de 10x3,5x3,5 m, es decir, 122,5 m<sup>3</sup> cada uno.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 2 hornos de ladrillo refractario.
- Edificio de aseos, vestuarios y fosa estanca para aguas sucias.
- Nave para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona hormigonada para el enfriado del carbón con agua y fosa estanca abierta para la recogida del agua sobrante.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.

## ANEXO II

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expte.: IA16/01669

**Actividad:** Instalación de fabricación de carbón vegetal

**Datos Catastrales:** polígono 14, parcelas 94 y 95

**Término municipal:** Villanueva del Fresno

**Promotor/Titular:** Miguel Gómez Borrachero

Visto el informe técnico de fecha 25 de junio de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo promotor es D. Miguel Gómez Borrachero, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 5,02 ha.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para la fabricación de carbón vegetal.

La instalación estará compuesta por dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal con las siguientes dimensiones 10,00 m x 3,50 m x 3,50 m, lo que proporcionará un volumen por horno de 122,50 m<sup>3</sup>. El volumen total de la instalación será de 245 m<sup>3</sup>.

La instalación también se compone de zona de almacenamiento de materia prima de 1.000 m<sup>2</sup> y zona de enfriamiento de carbón de 100 m<sup>2</sup> de superficie.

La actividad que se lleva cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón por horno de aproximadamente 125 Tm.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

#### 1. Medidas en fase pre-operativa

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al

comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

## 2. Medidas en la fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- El agua residual generada en el desarrollo de la propia actividad, se reduce a las aguas procedentes del enfriado del carbón. En caso necesario, estas aguas serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o balsa impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
  - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 122,50 m<sup>3</sup> de volumen y 0,718 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
  - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 122,50 m<sup>3</sup> de volumen y 0,718 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley 34/2007, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
  - El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
  - Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
  - El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
  - La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
  - El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
  - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
  - Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
  - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 3. Plan de Restauración**
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
  - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
  - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
- 4. Propuesta de Reforestación**
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.

- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

##### 5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 25 de junio de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

**ANEXO III**

## PLANO PLANTA



		Coord. UTM Uso 29 ETRS89	
Construcción		x	y
1	Horno n°1	656197	4.254.406
2	Horno n°2	656210	4.254.411
A	Zona para materias primas	656074	4.254.176
B	Solera de enfriado del carbón	656107	4.254.201
C	Fosa para la recogida de las aguas de enfriado	656108	4.254.203
D	Aseos y vestuarios	656112	4.254.173
E	Fosa para la recogida de las aguas de los aseos	656111	4.254.165
F	Viales	656123	4.254.113
G	Zona de maniobras	656087	4.254.191
H	Entrada a las instalaciones	656410	4.253.868

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

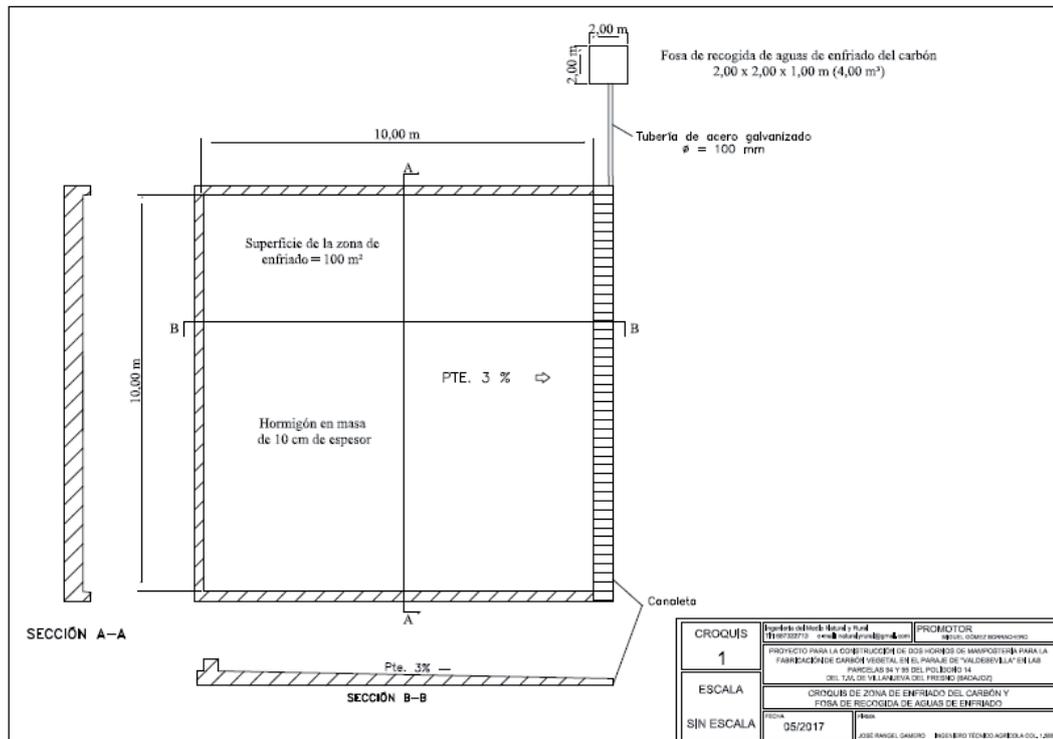


Figura 2. Zona de enfriado del carbón

...



*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2018062332)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (en adelante, AAU) para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), con NIF 28543122F.

Mediante Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, se aplica la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente a este expediente de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFU) para someter los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento a fin de posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. Las instalaciones se proyectan con capacidad para la descontaminación de 400 vehículos fuera de uso (VFU) al año.

La actividad se ubicará en la localidad de Puebla de Sancho Pérez, concretamente en el polígono 8, parcela 16; con una superficie total de 35.296 m<sup>2</sup>. Coordenadas UTM: X= 727.771, Y= 4.254.533. Huso: 29, ETRS89. En el anexo I se resume la actividad.

Tercero. El proyecto cuenta con Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental. IA16/01649.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 10 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez remite informe favorable con fecha 15 de junio de 2018 firmado por el Arquitecto



Técnico municipal. Posteriormente, con fecha de entrada en Registro Único 24 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez remite certificado de haber promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, así como de la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento. Adjunto al certificado remiten copia de un escrito de alegación recibido durante la exposición pública; el contenido de la misma ha sido considerado en la evaluación ambiental del proyecto.

Quinto. El Órgano ambiental publica anuncio de fecha 23 de mayo de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 5 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de fechas 1 y 28 de agosto de 2018, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. Durante el mismo, no se presenta alegación u observación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en particular en las categorías 9.1. y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. José Esteban Valencia, con NIF 28543722F, para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (epígrafes 9.1. y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015), en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/065.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

Residuos peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad máxima anual	Operación de valorización
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	400 VFU	R4, R7, R12, R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de



metales y de compuestos metálicos”, “valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación”, “intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11” y “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12”, respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

4. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
5. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado - e -.
6. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de airbag (retirada o neutralización).
7. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 400 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.



8. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002.
  9. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
  10. La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.
  11. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
  12. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
  13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 3.000 m<sup>2</sup>. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - e -.
- No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.
- Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.
14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
  15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 13.500 € (trece mil quinientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos

y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.
19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
20. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.
21. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02* 13 07 03*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Fluidos refrigerantes	14 06 01*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Proceso	15 01 10*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/ PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags <sup>(2)</sup>	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14  Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos  Pilas que contienen mercurio	Componentes y materiales que, de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*  16 06 02*  16 06 03*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

<sup>(2)</sup> Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.



- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.3.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedentes de aseos.
  - b) Una red de recogida de vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
  - c) Una red de recogida de vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
  - d) Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
2. Las aguas de aseos y servicios serán conducidas a una fosa estanca, debidamente dimensionada; que deberá ser vaciada por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de desbordamiento de la misma; conforme a lo dispuesto en el apartado - b -.
3. La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
4. Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.



— Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.

5. Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a fosa estanca.

La fosa estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

6. No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.

7. Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta. Así mismo, habrán de situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.

8. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, gestionándose conforme a la Ley 22/2011 de residuos.

9. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

10. No se realizarán vertidos directos ni indirectos a dominio público hidráulico.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- g - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta" del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y el factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado h.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de la actividad, según establecen el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - b) El informe de medición de ruidos provocados para acreditar el respeto de los niveles máximos.
  - c) Licencia municipal urbanística.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- i - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los vehículos.
  - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.



- d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
  - Vehículos fuera de uso.
3. La documentación referida en los puntos 1 y 2 anteriores estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Ruidos:

7. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
- a) Justo antes del inicio de actividad y de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

Suministro de información a la DGMA:

9. El titular remitirá, anualmente, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:

- a) La memoria anual de gestión de residuos que se indica en el apartado i.5.
- b) Los registros de residuos referidos en el apartado i.6.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo inmediatamente, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada.



5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

6. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGMA, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, sometidos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos fuera de uso, de sus piezas y residuos. Las instalaciones de tratamiento están dimensionadas para una con una capacidad máxima de descontaminación de 400 vehículos fuera de uso al año.

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.
- Residuos para los que se autoriza su gestión:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad máxima anual	Operación de valorización
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	400 VFU	R4, R7, R12, R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

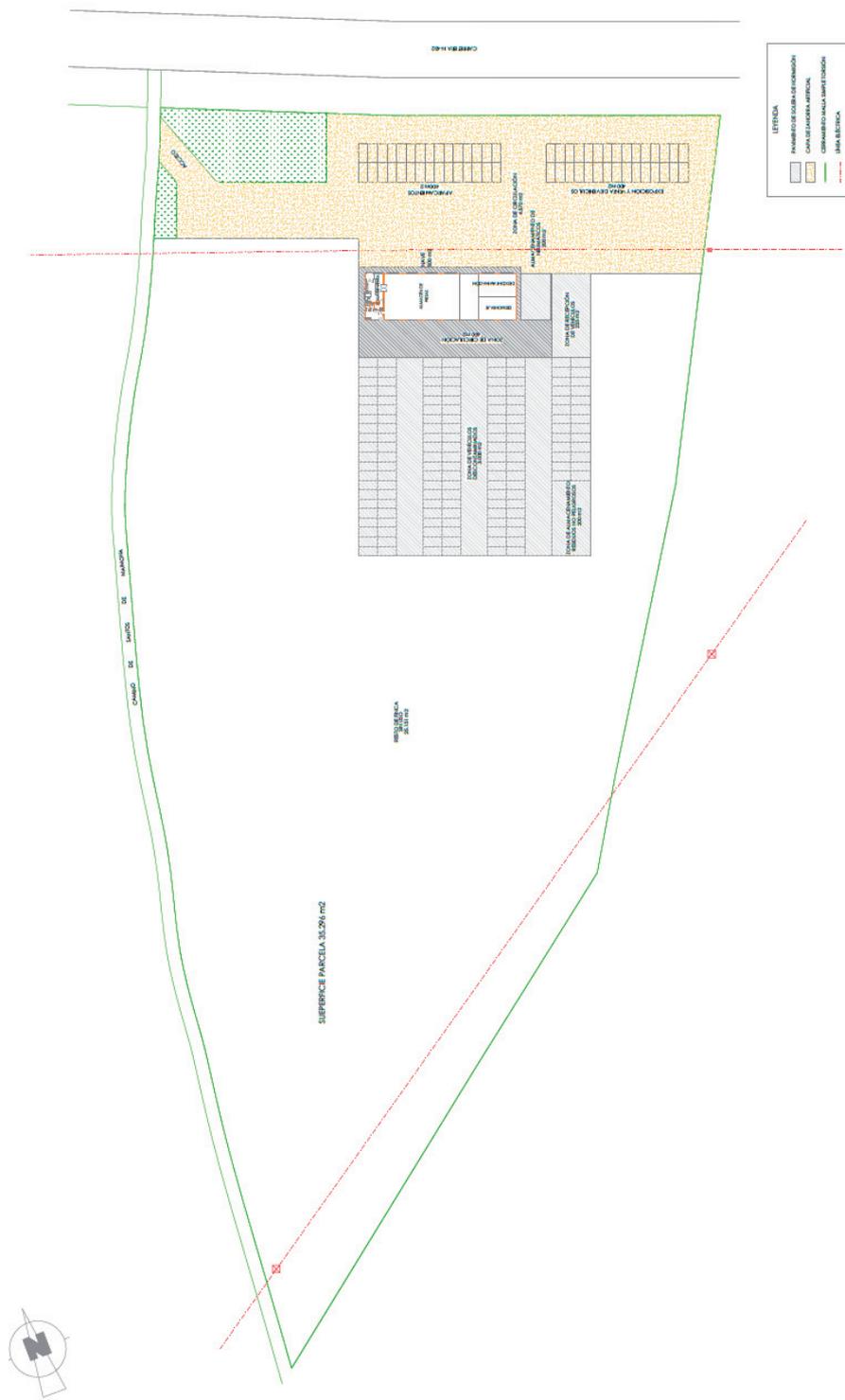
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Puebla de Sancho Pérez, concretamente en el polígono 8, parcela 16; con una superficie total de 35.296 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - ◇ Una nave de 500 m<sup>2</sup> útiles, en las que se distinguen las siguientes zonas:
    - Acceso: 3,63 m<sup>2</sup>.
    - Zona de venta: 21,12 m<sup>2</sup>.



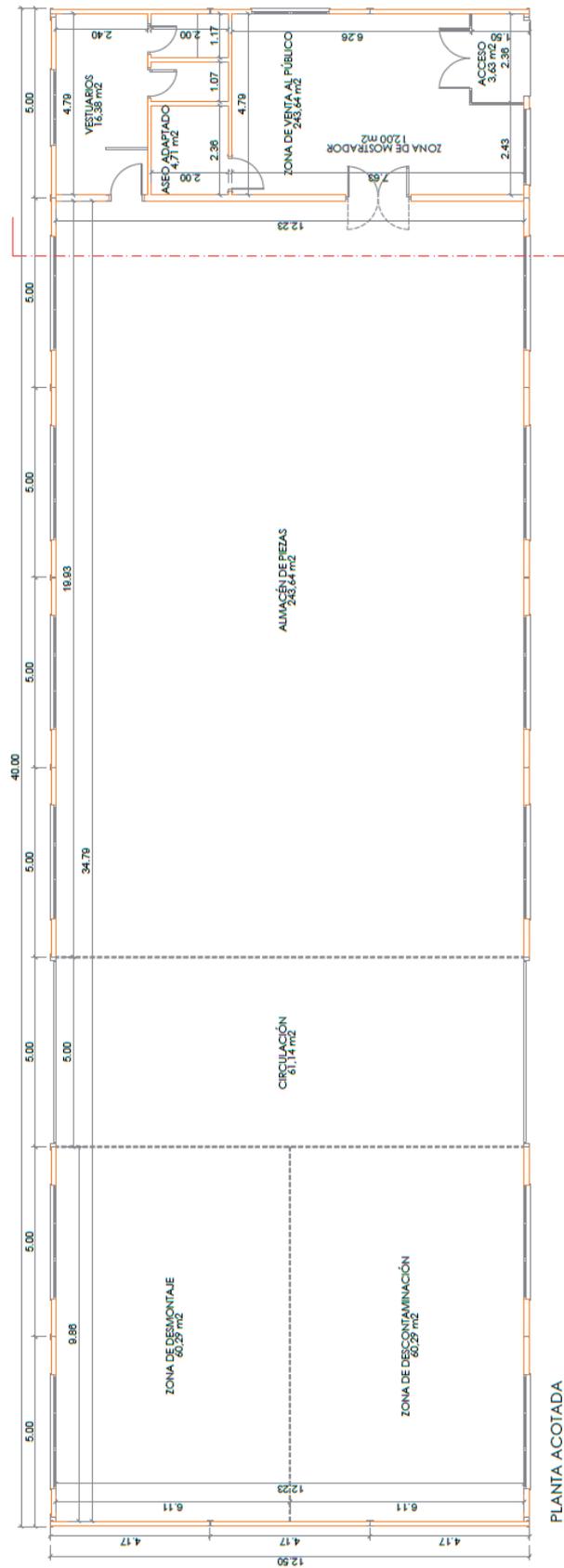
- Zona de mostrador: 12 m<sup>2</sup>.
  - Aseo adaptado: 4,71 m<sup>2</sup>.
  - Vestuario: 16,38 m<sup>2</sup>.
  - Almacén de piezas: 243,64 m<sup>2</sup>.
  - Circulación: 61,14 m<sup>2</sup>.
  - Zona de desmontaje: 60,29 m<sup>2</sup>.
  - Zona de descontaminación: 60,29 m<sup>2</sup>.
- ◇ En el exterior se localizan:
- Acceso y zona de circulación 1: 4.570 m<sup>2</sup>.
  - Aparcamiento: 400 m<sup>2</sup>.
  - Exposición y venta de vehículos: 400 m<sup>2</sup>.
  - Almacenamiento de ruedas: 200 m<sup>2</sup>.
  - Zona de recepción de vehículos: 225 m<sup>2</sup>.
  - Zona de circulación 2: 650 m<sup>2</sup>.
  - Zona de vehículos descontaminados: 3.000 m<sup>2</sup>.
  - Almacenamiento de residuos no peligrosos: 200 m<sup>2</sup>.



**ANEXO II**



Plano en planta



PLANTA ACOTADA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social. (2018050467)*

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 recoge la determinación de colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial.

Entre los objetivos que la Estrategia 2020 fija para el conjunto de la Unión Europea se encuentran: reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social y que el 75 % de la población de entre 20 y 64 años esté empleada.

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, y que se localizan principalmente en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran esta zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.

Por el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se ha aprobado el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

En el capítulo III del referido Decreto se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras del Programa, recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de octubre de 2018,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, según lo previsto en el capítulo III del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

**Artículo 2. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Colaborativo Rural es de 6.000.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201813008000800, "Acciones atención integral personas en riesgo de exclusión social", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AÑO 2018	I 308242B460	2.850.000 euros
	I 308242B469	150.000 euros

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AÑO 2019	I 308242B460	2.850.000 euros
	I 308242B469	150.000 euros



La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

### ***Artículo 3. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa y ser beneficiarias de las subvenciones, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.
2. Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. Las entidades promotoras deben presentar un proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 11 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre.
4. Las entidades locales beneficiarias no podrán estar incursoas en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursoas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario, se realizará mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad que estará dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en el modelo de solicitud de concesión de la subvención que como anexo I de solicitud de subvención que se acompaña a la presente orden.

La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la ayuda como para los distintos pagos que se deban efectuar.

#### **Artículo 4. Personas destinatarias finales.**

1. Podrán participar en estas acciones las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, según se define en el apartado siguiente de este artículo, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
  - b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.
  - c) A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.
  - d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.



- e) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- f) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las personas seleccionadas deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social: personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación.

Se considera persona desempleada de larga duración aquella que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenga esta condición a fecha de contratación.

En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimiento de requisitos (finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación).

3. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.
4. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre y en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en el artículo siguiente.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

**Artículo 6. Criterios de valoración.**

Según el artículo 29 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 11 del decreto, serán los siguientes:

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:
  - Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.
- b) Proyectos cuyo Área de actuación verse sobre algunas de las siguientes, 10 puntos:



- Desarrollo de proyectos emprendedores e innovadores en el territorio.
  - Hostelería y turismo.
  - Energías limpias.
  - Actividades físicas y deportivas.
  - Economía verde y circular.
  - Tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - Agroalimentaria.
- c) Proyectos que afecten a localidades en las que no se haya aprobado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.
- d) Proyectos con itinerario formativo que incluya al menos un certificado de profesionalidad, 5 puntos.
- e) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

<b>N.º PARTICIPANTES</b>	<b>ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES</b>	<b>ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES</b>	<b>ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES</b>	<b>ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES</b>
<b>N.º PUNTOS</b>	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 35 del decreto.



- f) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 5 puntos. Se otorgará un punto por cada compromiso de agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo.

### **Artículo 7. Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

1. El plazo máximo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante los modelos normalizados establecidos en el anexo I de la presente orden, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente convocatoria, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Artículo 8. Documentación.**

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b) En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como anexo II, se establece en la presente orden.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad.
- d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, en el caso de que no haya otorgado su autorización al órgano instructor para consultar estos datos.
- e) Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 19 del decreto, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g) Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h) Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).



- c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
  - i) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
  - j) Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio, cumplimentado según el modelo que se recoge como anexo III de esta orden.
2. Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentre en poder de la Administración, indicando en la solicitud el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó.

***Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - Vocal: Jefa de Sección de Escuelas Taller en Mérida.
3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.



4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada correspondiendo la resolución de los procedimientos a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes.

**Artículo 10. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo señalado en el artículo 21 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**  
**Solicitud aprobación de Proyecto / Subvención****PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL****Datos Entidad Promotora**

DENOMINACIÓN:	AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR		N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la aprobación del siguiente;

**Características del Proyecto**

DENOMINACIÓN:		
FECHA INICIO PROYECTO	FECHA FIN PROYECTO	
ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES	

**AUTORIZACIONES**

- NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de mayo



**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con N.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

- 1. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. **DECLARA** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
<b>Solicitada</b>				€
				€
				€
				€
<b>Recibida</b>				€
				€
				€
				€

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- 3. **DECLARA** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
- 4. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (\*)

(\*) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente

**DOCUMENTACIÓN:**

- Memoria/Proyecto cumplimentado según el Anexo I-BIS del decreto, de las actuaciones a realizar y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación.
- Memoria Explicativa, en la forma de Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- En su caso, Compromiso de inserción laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que se recoge como Anexo II del decreto.
- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor.
- Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 19 del mencionado decreto, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc.)
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo III



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE:

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: ....., suponiendo la presentación de la presente solicitud la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y la renuncia que pudiera ejercitar.

En ....., a .... de ..... de .....

(Firma y Sello)

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.**



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I-BIS  
MEMORIA/PROYECTO**

- PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1 Datos Entidad Promotora			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:		CARGO:	Nº TELÉFONO:

**1.2 Características del Proyecto**

DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVOS	Nº PARTICIPANTES
FECHA INICIO	FECHA FIN		
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES E INNOVADORES EN EL TERRITORIO		
	<input type="checkbox"/> HOSTELERÍA Y TURISMO		
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS		
	<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR		
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA			
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		SI	NO

**2.- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:



**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

<b>3.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>
OBJETIVOS:

**4.- PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>4.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>
<input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD:..... <input type="checkbox"/> FAMILIA PROFESIONAL:..... <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD FICHERO SEPE (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> OTROS.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA)
-
-
-
LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEBE COINCIDIR CON EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL O LA ESPECIALIDAD DEL FICHERO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE

<b>4.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1	CÓDIGO:	HORAS:
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES DE OBRA/RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M2, USUARIOS)



Se desarrollarán para la especialidad. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### 4.3- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:

ACTIVIDADES

HORAS:

La entidad promotora facilitará durante el proyecto acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones. Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas

#### 5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

##### 5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL

LOCALIZACIÓN  
DESPACHOS Y OFICINAS  
SALA DE REUNIONES  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

##### 5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN

LOCALIZACIÓN  
AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.



**7.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

7.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

**8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

8.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÓDULO A*	TUTOR			
	DOCENTE			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	COSTES DIRECTOS			
	COSTES INDIRECTOS (15 % Módulo A)			
	TOTAL (1,01€/hora/participante)			
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (4,89 €/HORA/PARTICIPANTE)			
<b>TOTAL</b>				

\* Modulo A: Docente y técnico de acompañamiento: 15,14E/hora, si hace labores de coordinación uno de ellos a razón de 16,23 €/hora. Hasta un máximo de 30.000 euros.

8.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
<b>TOTALES</b>	



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**  
**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

La entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D/Dña. \_\_\_\_\_, y con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1)

Conforme a los requisitos del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención Integral a personas en situación de riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.-Que conoce el proyecto de acciones de atención integral a personas en riesgo de exclusión social “.....” a realizar por la entidad ..... con N.I.F.; ....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo mediante actuaciones integrales de empleo y formación.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) participantes, mediante contrato..... (3), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ....., obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201... .

Fdo.....

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.**

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**  
“UNA MANERA DE HACER EUROPA”



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**

**COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COORDINACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO**

**PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural de Acciones de Atención Integral a Personas en Situación o en Riesgo de Exclusión Social a realizar por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el decreto 154/2018, de 18 de septiembre.

2.- Que dicha entidad cooperará y se coordinará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

- a.- \_\_\_\_\_
- b.- \_\_\_\_\_
- c.- \_\_\_\_\_

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201.....

Fdo.....



**Fondo Social Europeo**  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"





*EXTRACTO de la Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social. (2018050470)*

BDNS(Identif.):418782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa y ser beneficiarias de las subvenciones, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Segundo. Objeto.**

La orden convoca subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, reguladas en el Decreto 154/2018, 18 de septiembre (publicado en el DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se



establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicado en el DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total establecida en la convocatoria para el desarrollo del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social es de 6.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201813008000800 Acciones atención integral personas en riesgo de exclusión social, fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestario, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

## AÑO 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1308242B460	2.850.000 euros
1308242B469	150.000 euros

## AÑO 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1308242B460	2.850.000 euros
1308242B469	150.000 euros

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, prioridad de inversión 9.1. La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad, objetivo específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción y medida 9.1.1.3. Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2017/2018.* (2018062411)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2018 (DOE n.º 112 de 11 de junio) por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria, correspondientes al curso 2017-2018 y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta de la comisión,

**RESUELVO :**

Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución. Cada uno de los premios extraordinarios recibirá un equipo informático, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 3.000 euros en total, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
CURSO 2017-2018

APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD
Abellán León, Isabel	C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey
Doncel Pérez, Marcos	C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz
García Fidalgo, Diana	C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres
García López, Candela	C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín
Hereda Muñoz, Juan Pablo	C.R.A. Lacipea	Villar de Rena
Moreno Espino, Pablo José	COL. Ruta de la Plata	Almendralejo
Murillo Castilla, Manuel	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena
Paredes Sánchez, Natalia	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena
Pérez Higuera, Sonia	COL. Santa Cecilia	Cáceres
Ramajo García, Carlos	C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general. (2018062439)*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 144, de 25 de julio de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

- En la página 29861, dentro del anexo I, en concreto en "Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)",

Donde dice:

Nº Expte	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/48/2017	COMPAÑIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	EQUIPAMIENTO (*1)	Centro de Intervención Social sito en C/ Martín Cansado, nº 40-42 de Badajoz (06002)	38.722,36	14,50	36,00	50,50	33.605,34



Debe decir:

Nº Expte	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/48/2017	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	<b>REFORMA Y EQUIPAMIENTO</b>	Centro de Intervención Social sito en C/ Martín Cansado, nº 40-42 de Badajoz (06002)	38.722,36	14,50	36,00	50,50	33.605,34

- En la página 29849, dentro del anexo I, en concreto en "Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)",

Donde dice:

Nº Expte	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/62/2017	ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	<b>REFORMA/ EQUIPAMIENTO (*1)</b>	Centro de Intervención Social sito en C/ Pizarro, nº 8 de Aldeacentenera (10251)	33.605,34	16,00	58,00	74,00	33.605,34

Debe decir:

Nº Expte	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/62/2017	ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	<b>REFORMA</b>	Centro de Intervención Social sito en C/ Pizarro, nº 8 de Aldeacentenera (10251)	33.605,34	16,00	58,00	74,00	33.605,34



— Asimismo, en la página 29849, dentro del anexo I, en concreto en el “Coste total”,

Donde dice:

Nº Expte	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/34/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR, SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G06243331	REFORMA/ REHABILITACIÓN/ EQUIPAMIENTO (*1)	Centro de Intervención Social sito C/ Manuel Golpe, nº 22 de Calamonte (06810)	<b>101.216,13</b>	8,50	58,00	66,50	33.605,34

Debe decir:

Nº Expte	Nombre de la entidad	NIF de la entidad	Conceptos (reforma, rehabilitación y/o equipamiento)	Centro de intervención social	Coste total	Puntuación valoración entidad	Puntuación Valoración RRE	Puntuación total	Cuantía a conceder
IRPF-RRE/34/2017	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR, SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G06243331	REFORMA/ REHABILITACIÓN/ EQUIPAMIENTO (*1)	Centro de Intervención Social sito C/ Manuel Golpe, nº 22 de Calamonte (06810)	<b>33.605,34</b>	8,50	58,00	66,50	33.605,34

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 352/2017.*  
(2018062430)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.<sup>a</sup> Inés Silvero Márquez, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 29 de mayo de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 22 de marzo de 2017, dictada en el expediente RB15-06544, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de marzo de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 123/2018, de 22 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 352/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Ginés Barroso en representación de doña Inés Silvero frente a la resolución de la Consejería de Sanidad de



fecha 29 de mayo de 2017, recaída en expediente RB15-06544 resolutoria de alzada y que deniega la prestación por RBI con lo que de ello se deriva y en especial la concesión de la cuantía correspondiente al periodo legal solicitado. Procede imponer las costas a la Administración.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

La Directora General de Políticas  
Sociales e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica. (2018062449)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

#### HECHOS

Primero. Mediante Orden de 6 de agosto de 2108, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 158, de 14 de agosto). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 20 de septiembre de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 28 de septiembre de 2018, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 1 de octubre de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Orden de 6 de agosto de 2018 (DOE n.º 158, de 14 de agosto), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de



proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Tercero. La mencionada orden de convocatoria destina unos créditos destinados a estas acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente desglose:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>Anualidades</b>	<b>Importe</b>
11.02.212A.489.00	2016.11.002.0001.00	2018	244.500,00 €

Cuarto. El artículo 8.5 de la orden de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 1 de octubre de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden de 6 de agosto de 2018,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.489.00, en los proyectos de gasto 2016.11.002.0001.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.



Cuarto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 19 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y al artículo 15 de la Orden de 6 de agosto de 2018, de la siguiente forma:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
  - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
  - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
  - b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
  - c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
  - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.



- c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
- a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.
- b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
- c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al artículo 13 de la Orden de 6 de agosto de 2018.

Sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la



publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

SOLICITUDES QUE CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEBEN ADMITIRSE, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, ORDENADAS SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA

N.º	NOMBRE ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA AFAL Y PROGRAMA COMPAÑÍA	G06219075	AYUDA A FAMILIAS AFECTADAS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS, MIELOMAS Y APLASIAS Y PROGRAMA COMPAÑÍA	40	20.000
2	ALCER CÁCERES	G10012482	PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD PARA LA DONACIÓN DE ORGANOS Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	39	20.000
3	ALCER- BADAJOZ	G06017362	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ENFERMEDAD RENAL	39	20.000
4	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	39	20.000



<b>N.º</b>	<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA</b>
5	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETEAX)	G10240802	PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (ANOREXIA O BILIMIA)	39	20.000
6	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EXTREMADURA (AECC)	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO Y SUS FAMILIARES	39	20.000
7	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICOS DE ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	DESARROLLO de ESTRATEGIAS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS y TRANSVERSALES para el ABORDAJE de las ALERGIAS ALIMENTARIAS en el AULA.	36	16.000
8	ASOCIACIÓN DE TRANSPLANTADOS DE EXTREMADURA (ASEXTRAS)	G06495949	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A TRANSPLANTADOS Y FAMILIARES 2018	36	16.000



<b>N.º</b>	<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA</b>
9	AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE	G06736243	INFO-FIBRO: CONOCE Y APRENDE A VIVIR CON LA ENFERMEDAD DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA	32	12.000
10	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	G06502769	PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN.	30	10.000
11	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	G06277909	PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN PSICOSOCIOSANITARIO EN SALUD ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2018	29	10.000
12	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	"SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE"	29	10.000
13	ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	AVANZANDO EN LA EPILEPSIA	29	10.000



<b>N.º</b>	<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>CJIF</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA</b>
14	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSION Y FUTURO 2018	25	6.000
15	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	25	6.000
16	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PLAN DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA 2018	24	4.000
17	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS PARKINSON ALMENDRALEJO	G06588883	PROGRAMA DE INFORMACIÓN SENSIBILIZACIÓN, ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN DE PARKINSON	24	4.000
18	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN AESLEME A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "TE PUEDE PASAR".	23	4.000
19	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	EL CAMBIO ESTA EN NUESTRAS MANOS	23	4.000



<b>N.º</b>	<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>CJIF</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA</b>
20	ASOCIACIÓN PKU Y OTN DE EXTREMADURA*	G06229298	NECESIDAD DE UN BANCO DE ALIMENTOS ESPECIALES	23	2.500
21	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLES EMEX	G10454445	CONVIVIENDO CON LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	23	4.000
22	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS OSTOMIZADOS DE EXTREMADURA (AVOEX)	G06615710	PROYECTO AVANZA VOSOTROS SOMOS NOSOTROS	23	4.000
23	ASOCIACIÓN TDAH TIERRA DE BARROS	G06711675	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN NEURONAL PARA MEJORAR ATENCIÓN DE MENORES CON TDAH	21	2.000
TOTAL					244.500

\* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

**ANEXO II**

SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	ASOCIACIÓN PADRES NIÑOS PREMATUROS DE EXTREMADURA	G10448744	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.1 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, SE EXCEPTÚAN COMO BENEFICIARIOS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AFECTADOS Y/O FAMILIARES DE PACIENTES NO AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de Resolución de 1 de octubre de 2018, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "EQUAL". (2018062375)*

Dictada Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores/as en el tiempo libre a "EQUAL", a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, que preceptúa la publicación del reconocimiento en el Diario Oficial de Extremadura, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de dicha Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Se reconoce oficialmente a "EQUAL" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal que debe efectuarse a la interesada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución surtirá efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de la publicación de su parte dispositiva en el DOE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, desde el día siguiente contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Secretaria General,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Consejera, de concesión de premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2018.* (2018062410)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura e Igualdad, de 27 de marzo de 2018, por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, correspondiente al año 2018 (DOE n.º 72, de 13 de abril), regulada mediante Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121, de 26 de junio), y a tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, de conformidad con el Acta del Jurado de 26 de julio de 2018, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. La concesión de los premios para el Fomento de la Lectura en Extremadura que se relacionan en el anexo I, por un importe total de diecinueve mil euros (19.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.272B.481.00, superproyecto de gasto 2002170039001, código de proyecto 200217003000500, expte. 290, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

Tercero. Estos premios se regirán directamente por el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por la Orden de 27 de marzo de 2018, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre.

Cuarto. La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.



En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

Quinto. Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

Sexto. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura".

Séptimo. Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO****Modalidad A: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2017**

PREMIADOS	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P.M "Francisco de Peñaranda"	Barcarrota	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros. — Un portátil valorado en 1.000 euros
A.L.P.M. de Los Guadalperales	Los Guadalperales	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un portátil valorado en 1.000 euros

**Modalidad B: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2017**

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
I.E.S. "Luis Chamizo"	Don Benito	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un proyector valorado en 1.000 euros
C.E.I.P. "Luis de Morales"	Badajoz	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un proyector valorado en 1.000 euros

**Modalidad C: Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2017**

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
Ediciones Liliputienses	Cáceres	3.000 euros

**Modalidad D: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2018**

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P. M. "Gonzalo Soubrier"	Castuera	1.000 euros
B.P. M. de Valdelacalzada	Valdelacalzada	1.000 euros
B.P. M. "Bartolomé J. Gallardo"	Campanario	1.000 euros
B.P. M. de Calamonte	Calamonte	1.000 euros
A.L.P.M. de Vivares	Vivares	1.000 euros
A.L.P.M. de Vegas Altas	Vegas Altas	1.000 euros
A.L.P.M. de Obando	Obando	1.000 euros
A.L.P.M. de Berrocalejo	Berrocalejo	1.000 euros



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2018, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*  
(2018062391)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

### HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de septiembre de 2018 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

Sánchez Ríos, Alonso NIF: 76244104-R.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 24 de agosto de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "Oz 4 Millones", n.º 06C12869-00, en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias (Badajoz), y autorización del plan de restauración. (2018081743)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica que mediante Resolución de este Servicio, de fecha 21 de agosto de 2018, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a la sociedad Mine Piedra Dorada, SL, el permiso de investigación y su plan de restauración, conforme a continuación se detalla:

Nombre: Oz 4 Millones.

Número: 06C12869-00.

Recursos a investigar: Recursos de Sección C).

Términos municipales: Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias (Badajoz).

Superficie: 149 cuadrículas mineras.

Vigencia: Dos años.

Instalación de residuos mineros: No.

Objetivo de la restauración: Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 26 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Lote 2: Renovación y ampliación licencias de antivirus. Expte.: S-02/2018. (2018062433)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-02/2018.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo. Expediente S-02/2018. Lote 2: Renovación y ampliación licencias de antivirus.
- b) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.
- c) Lugar de ejecución: La entrega de los elementos objeto de este pliego se realizará en las instalaciones que indique el SEXPE. La empresa adjudicataria de cada lote se hará cargo del traslado de todos los elementos contemplados en éstos, así como de los gastos generados en el mismo.
- d) Plazo de ejecución: El suministro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- e) Prórrogas: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 396.592,30 € (trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos euros y treinta céntimos).



- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 83.284,38 € (ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 479.876,68 € (cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros y sesenta y ocho céntimos).
- Valor Estimado del contrato: 396.592,30 € (trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos euros y treinta céntimos).

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

#### 6. ADJUDICACIÓN:

Lote 2:

a) Fecha: 13 de julio de 2018.

b) Adjudicatario: Afiven Extremadura, SL.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 11.052,00 (once mil cincuenta y dos euros).
- Importe del 21 % IVA: 2.320,92 € (dos mil trescientos veinte euros con noventa y dos céntimos).
- Importe total: 13.372,92 € (trece mil trescientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos).

#### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 2:

Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2018.

- Importe excluido IVA: 11.052,00 (once mil cincuenta y dos euros).
- Importe del 21 % IVA: 2.320,92 € (dos mil trescientos veinte euros con noventa y dos céntimos).
- Importe total: 13.372,92 € (trece mil trescientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos).

Mérida, 31 de agosto de 2018, El Director Gerente del SEXPE, (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro y montaje de archivo compacto para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-04/2018. (2018062436)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-04/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro y montaje de archivo compacto para el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Según lo dispuesto en pliegos que rigen la presente licitación, en la avenida de las Vegas Altas, número 117, de la localidad de Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de 40 días a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 130.900,00 € (ciento treinta mil novecientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 27.489,00 € (veintisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve euros).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 158.389,00 € (ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve euros).
- Valor Estimado del contrato: 130.900,00 € (ciento treinta mil novecientos euros).
- Cofinanciación:



Comunidad Autónoma de Extremadura: 20 %.

Otros Entes: 80 %.

— Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 31.677,80 euros.



**Unión Europea**

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

#### 6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 6 de agosto de 2018.

b) Adjudicatario: Eun Group Sistemas, SL, con CIF B-75038000.

c) Importes de adjudicación:

— Importe excluido IVA: 80.563,99 € (ochenta mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y nueve céntimos).

— Importe del 21 % IVA: 16.918,44 € (dieciséis mil novecientos dieciocho euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).

— Importe total: 97.482,43 € (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros y cuarenta y tres céntimos de euro).

#### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2018.

b) Importes de formalización:

— Importe excluido IVA: 80.563,99 € (ochenta mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y nueve céntimos).

— Importe del 21 % IVA: 16.918,44 € (dieciséis mil novecientos dieciocho euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).

— Importe total: 97.482,43 € (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros y cuarenta y tres céntimos de euro).

Mérida, 3 de octubre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2018 sobre relación de ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2018081759)*

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de Derecho Público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de septiembre de 2018 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 28 de septiembre de 2018.

1. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena: Gestión recaudatoria de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:
  - Multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el marco del convenio para la gestión integral de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.
  - Sanciones por aplicación de ordenanzas y reglamentos municipales.
2. Ayuntamiento de Oliva de La Frontera: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:
  - Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.
3. Ayuntamiento de Siruela: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:
  - Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.
4. Ayuntamiento de Solana de los Barros: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:
  - Tasa por prestación de servicio de estancia en Centro de Educación Infantil.
  - Tasa por prestación de servicios deportivos a través de la EMD.

Badajoz, 1 de octubre de 2018. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



## **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2018081775)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda y Territorio de la Mancomunidad de la Vera, referido a reajuste de alineaciones y viarios en la Plaza San Antón de Aldeanueva de la Vera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario de los de máxima difusión en la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Aldeanueva de la Vera, 28 de agosto de 2018. La Concejala, MARIA DEL PILAR SERRANO MASSEDO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle "San Antonio 06".* (2018081540)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de Junio 2018, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 31.01 "San Antonio 06" tramitado a instancias de D. Javier Candela Acha en representación de la mercantil PLACONSA, cuyo objeto es modificar la línea de soportales prevista en el Plan General Municipal a lo largo de la fachada de la Avda. Juan Pablo II, reduciendo el retranqueo a cuatro metros; además se eliminan dichos soportales en la alineación que presenta a calle Túnez.



Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 24 de julio de 2018 con número CC/046/2018.

Cáceres, 8 de agosto de 2018. La Vicesecretaria Primera, M.<sup>a</sup> PILAR DE LA OSA TEJADO.

## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS**

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018081756)*

Por Resolución de esta Alcaldía del día de hoy se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Higuera de Vargas.

Número de Código Territorial: 06066.

### FUNCIONARIOS

\* Grupo o Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel C.D.</b>	<b>Plazas Vacantes</b>	<b>Forma de Provisión</b>
3. Escala de Administración Especial				
3.1. Subescala Técnica, Clase Media				
3.2.1. Policía Local	C1	20	1	Oposición Libre
3.2.1. Agentes				

Higuera de Vargas, 4 de octubre de 2018. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del Sector de Suelo Urbanizable S.I.1.2 o Programa de Ejecución denominado Carretera de Guadalupe I. (2018081747)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Programa de Ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación; comprensivo de los siguientes documentos: memoria; alternativa técnica (comprensiva a su vez del documento de asunción de la ordenación detallada del Plan General Municipal, del proyecto de urbanización y del proyecto de reparcelación); relación de compromisos asumidos en relación con el desarrollo del sector; y proposición jurídico-económica.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora de referencia, se somete a información pública la alternativa técnica de dicho programa y toda la documentación anexa, por un período de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY" (último en que aparezca).

Durante dicho plazo cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos en las dependencias municipales, en horario de atención al público, así como las actuaciones derivadas de la documentación depositada y presentar las alegaciones que estime oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3 de la LSOTEX, se hace constar la forma de gestión directa de la actuación y, en consecuencia, la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136 de la LSOTEX; y asimismo que, por tratarse de gestión directa, la exposición pública de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica se realizará de manera conjunta y en plicas abiertas. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Sin perjuicio de haberse remitido con anterioridad el correspondiente aviso al domicilio fiscal de quienes constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, se emite también el presente anuncio para que sirva de notificación a los titulares desconocidos, de los que no consta su domicilio y a los que se haya intentando sin efecto practicar el citado aviso previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de la Serena, 28 de septiembre de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



## **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA**

*EDICTO de 3 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2018ED0124)*

Examinada la tramitación del Edicto de fecha 15 de julio de 2018, sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla, publicadas en el DOE n. 157, de fecha 13 de agosto de 2018, y a tenor del contenido de los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura que establece "Cuando el proyecto esté sujeto a evaluación ambiental estratégica, la información pública incluirá el estudio o documento ambiental y tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco días".. Y a los efectos de que aún no ha sido informada de la necesidad de dicha evaluación ambiental estratégica, y a los efectos de mejor garantía procedimental, se amplía el plazo de información pública otros 15 días a los efectos de alegaciones.

Zarza de Granadilla, 3 de septiembre de 2018. El Alcalde, JESÚS CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)